

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

Expediente Número: 84/2016

QUEJOSO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

TERCEROS INTERESADOS: EDDIE ARMANDO PENICHE CABRERA, OSCAR SABINO ROMERO CERVANTES y MARTHA EUGENIA ESPINOSA CÁMARA, **DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO; PONIENDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO PARA CADA UNO DE LOS TERCEROS INTERESADOS.**

DOY FE:-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a veintinueve de Agosto de dos mil dieciocho.-----

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénesse por presentado al ciudadano LICENCIADO JOSÉ LUIS RIPOLL GÓMEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, compareciendo en autos del expediente número 84/2016 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que su representación es parte demandada. Al ocurso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL NUEVE DE JULIO DE DOS MIL DIECIOCHO**, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por los ciudadanos EDDIE ARMANDO PENICHE CABRERA, OSCAR SABINO ROMERO CERVANTES y MARTHA EUGENIA ESPINOSA CÁMARA, en contra actos que atribuye al PODER EJECUTIVO POR CONDUCTO DE SU TITULAR GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, LICENCIADO EN DERECHO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, así como de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, ALFREDO DÁJER ABIMERHI, en el que se tiene como Tercero Perjudicado al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y el de terceros interesados, al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, así como a los ciudadanos Eddie Armando Peniche Cabrera, Oscar Sabino Romero Cervantes y Martha Eugenia Espinosa Cámara, parte actora en este Juicio de origen.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS, QUE LO SON: LOS CIUDADANOS EDDIE ARMANDO PENICHE CABRERA, OSCAR SABINO ROMERO CERVANTES y MARTHA EUGENIA ESPINOSA CÁMARA, el PODER EJECUTIVO POR CONDUCTO DE SU TITULAR GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, LICENCIADO EN DERECHO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, así como el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN.** En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase el correspondiente informe con justificación por parte del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO QUE SE SOLICITA, esto es, de la sentencia del nueve de Mayo del año dos mil diecisiete, terminada de transcribir y firmada el nueve de Julio de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 125, 128, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, CONCÉDASE LA SUSPENSIÓN solicitada, por lo que deberán mantenerse las cosas en el estado que actualmente guardan, en tanto no exista acuerdo en el presente Juicio Contencioso Administrativo que declare que la medida cautelar concedida ha dejado de surtir efectos, o se pronuncia sentencia en el Juicio de Amparo o determinación diversa que lo dé por finalizado. Sin que sea el caso solicitar a la parte quejosa exhiba garantía alguna por la suspensión del acto reclamado que se le concede, en términos de lo dispuesto por los numerales 7 y 137, del propio ordenamiento legal.-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- DOS RÚBRICAS. - - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Mérida, Yucatán, a 5 de septiembre del 2018

Lic. Pedro Enrique Díaz Aguilar
Actuario del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán.

YUCATÁN
TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
ACTUARIA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

Expediente Número: 24/2017

QUEJOSO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

TERCEROS INTERESADOS: NELSY AURORA SÁNCHEZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LA TERCERO INTERESADA SEÑALADA POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO; PONIENDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO PARA LA TERCERO INTERESADA. DOY FE:-----
TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a veintinueve de Agosto de dos mil dieciocho.-----

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentado al ciudadano LICENCIADO JOSÉ LUIS RIPOLL GÓMEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, compareciendo en autos del expediente número 24/2017 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que su representación es parte demandada. Al ocurso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por la ciudadana NELSY AURORA SÁNCHEZ, en contra del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN y de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y el de terceros interesados, al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán y a la ciudadana Nelsy Aurora Sánchez, parte actora en este Juicio de origen.-----
En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS, QUE LO SON: LA CIUDADANA NELSY AURORA SÁNCHEZ, así como el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase el correspondiente informe con justificación por parte del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32¹, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

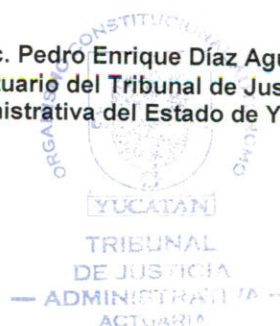
CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO QUE SE SOLICITA, esto es, de la sentencia del veinticuatro de Mayo del año dos mil dieciocho, terminada de transcribir y firmada el veinte de Junio de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 125, 128, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, **CONCÉDASE LA SUSPENSIÓN** solicitada, por lo que deberán mantenerse las cosas en el estado que actualmente guardan, en tanto no exista acuerdo en el presente Juicio Contencioso Administrativo que declare que la medida cautelar concedida ha dejado de surtir efectos, o se pronuncia sentencia en el Juicio de Amparo o determinación diversa que lo dé por finalizado. Sin que sea el caso solicitar a la parte quejosa exhiba garantía alguna por la suspensión del acto reclamado que se le concede, en términos de lo dispuesto por los numerales 7 y 137, del propio ordenamiento legal.-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- DOS RÚBRICAS. - - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Mérida, Yucatán, a 5 de septiembre del 2018

Lic. Pedro Enrique Díaz Aguilar
Actuario del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán.



LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2018

Expediente Número: 145/2016

QUEJOSO: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO.

TERCEROS INTERESADOS: GABINO HUMBERTO CÁRDENAS HERRERA, TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ SANSORES, JUDITH ERNESTINA SANGUINO CASTRO, NIMIA JULIANA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, LANDY MARGARITA POLANCO ALCOCER y ALBA MINERVA CASTILLO Y MOGUEL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS POR MEDIO DE LA PRESENTE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, EL ACUERDO DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECIOCHO; PONIENDO A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO PARA CADA UNO DE LOS TERCEROS INTERESADOS. DOY FE:-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a veintinueve de Agosto de dos mil dieciocho.-----

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénese por presentado al ciudadano LICENCIADO JOSÉ LUIS RIPOLL GÓMEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, compareciendo en autos del expediente número 145/2016 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que su representación es parte demandada. Al ocurso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO, dictada por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por los ciudadanos GABINO HUMBERTO CÁRDENAS HERRERA, TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ SANSORES, JUDITH ERNESTINA SANGUINO CASTRO, NIMIA JULIANA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, LANDY MARGARITA POLANCO ALCOCER y ALBA MINERVA CASTILLO Y MOGUEL, en contra del PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, LICENCIADO EN DERECHO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN por conducto de su Titular Médico Veterinario Zootecnista, Alfredo Dájer Abimerhi, en el que se tiene como Tercero Perjudicado al INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y el de terceros interesados, al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán y los ciudadanos Gabino Humberto Cárdenas Herrera, Teresita del niño Jesús Ruíz Sansores, Judith Ernestina Sanguino Castro, Nimia Juliana Rodríguez Vázquez, Landy Margarita Polanco Alcocer y Alba Minerva Castillo y Moguel, parte actora en este Juicio de origen.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la Sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS, QUE LO SON: LOS CIUDADANOS GABINO HUMBERTO CÁRDENAS HERRERA, TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ SANSORES, JUDITH ERNESTINA SANGUINO CASTRO, NIMIA JULIANA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, LANDY MARGARITA POLANCO ALCOCER y ALBA MINERVA CASTILLO Y MOGUEL, el PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, LICENCIADO EN DERECHO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, así como el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralíneas, el original del expediente en el que se actúa, ríndase el correspondiente informe con justificación por parte del suscrito Magistrado Presidente, en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO QUE SE SOLICITA, esto es, de la sentencia del veintisiete de Febrero del año dos mil dieciocho, terminada de transcribir y firmada el cuatro de Junio de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 125, 128, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, **CONCÉDASE LA SUSPENSIÓN** solicitada, por lo que deberán mantenerse las cosas en el estado que actualmente guardan, en tanto no exista acuerdo en el presente Juicio Contencioso Administrativo que declare que la medida cautelar concedida ha dejado de surtir efectos, o se pronuncia sentencia en el Juicio de Amparo o determinación diversa que lo dé por finalizado. Sin que sea el caso solicitar a la parte quejosa exhiba garantía alguna por la suspensión del acto reclamado que se le concede, en términos de lo dispuesto por los numerales 7 y 137, del propio ordenamiento legal.-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**----- Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.- DOS RÚBRICAS. - - - - DOS FIRMAS ILEGIBLES- - - - -

Mérida, Yucatán, a 5 de septiembre del 2018

Lic. Pedro Enrique Díaz Aguilar
Actuario del Tribunal de Justicia
Administrativa del Estado de Yucatán.